



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1206 -2017-MPM/A

Moyobamba, 29 DIC. 2017

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 035-2015-MPM-CM, de fecha 16 de junio de 2015; El Acuerdo de Concejo N° 099-2016-MPM-CM, de fecha 20 de diciembre de 2016; La Nota Informativa N° 115-2017-MPM/GAF/UCP, de fecha 13 de diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público". En tal sentido, el artículo 66° del mismo cuerpo legal, precisa que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, el artículo 68° de la citada Ley, señala que, "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, el artículo 3° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, señala que, "para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan";

Que, el artículo 63° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe que, "La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento";

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 035-2015-MPM-CM, de fecha 16 de junio de 2015, se Aprueba la transferencia en la modalidad de Donación, de un predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con un área de 7,658.85 m², el mismo que forma parte del terreno matriz inscrito en la Partida Registral N° 05005358, ubicado frente a la Carretera Fernando Belaunde Terry, Jr. 20 de Abril y el Jr. que conduce al Taller Municipal, Sector Uchuglla, Barrio de Calvario, Distrito y Provincia de Moyobamba, a favor del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, destinado a un Proyecto de Inversión Pública, construcción de un área recreativa;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° J206-2017-MPM/A

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 099-2016-MPM-CM, de fecha 20 de diciembre de 2016, se Rectifica el Acuerdo de Concejo N° 035-2015-MPM-CM, de fecha 16 de junio de 2015, en el extremo que DICE: Partida Registral N° 05005358, quedando establecido mediante el presente acuerdo que el predio de un área de 7,658.85 m², transferido en la modalidad de Donación a favor del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, se encuentra inscrita en la **Partida Registral N° 11080624** del Registro de Predios de Moyobamba – SUNARP;

Que, con Nota Informativa N° 115-2017-MPM/GAF/UCP, de fecha 13 de diciembre de 2017, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, solicita a la Secretaría General, la emisión de la resolución correspondiente, referido al Acuerdo de Concejo N° 099-2016-MPM-CM, de fecha 20 de diciembre de 2016, el cual es necesario para el acto de registro de la transferencia, de los 7,658.85 m² transferidos en la modalidad de Donación a favor del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, para un proyecto de Inversión Pública como es la construcción de un área recreativa;

Que, a través del Proveído de fecha 13 de diciembre de 2017, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Secretaría General, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la transferencia en la modalidad de **Donación**, de un predio de propiedad de la **Municipalidad Provincial de Moyobamba**, con un área de **7,658.85 m²**, inscrito en la **Partida Registral N° 11080624** del Registro de Predios de Moyobamba – SUNARP; inmueble ubicado frente a la Carretera Fernando Belaunde Terry, entre el Jirón 20 de Abril y el Jirón que conduce al Taller Municipal, Sector Uchuglla, Barrio de Calvario, del Distrito y Provincia de Moyobamba; a favor del **Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO**, destinado a un Proyecto de Inversión Pública como es la **Construcción de un Área Recreativa**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Control Patrimonial, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE